

Mesa, Senor de las Villas de Minaya, Huacah y Oula
Heren mayor perpetuo de la Ciudad de Neda, Correo y su
pertenencia dentro de Serat. de Venias P. y servicios de millones de
esta, y su Reyno, por su Mag. D. Xpoual de Sison, D. Pedro
Corbau, D. Raphael de Sison, D. Ramon Macquar, N. de
Seyendo fian. D. Joseph Blanes, Ignacio Martin de Sales,
y Pedro de Tebar, Juuados

Nota
re
S. fianzas de los
S. Jueces

Se hizo relacion de las noticias de los acuerdos del Cavildo anterior
dentro: La Ciudad queda en su inteligencia
Hizo relacion de la Citacion mandada hacer a este Ca-
vildo, para ver R. Resolucion de su Mag. sobre la fian-
za que deven dar los J. Concejales y Alcaldes mayores
para satisfacer la media annata que quedan causas ser
el mas tiempo de tres años que suban sus empleos; y
Ley Oiden impresa participada al J. Consejo por el J. D. D.
Pedro Diaz de Mendoza del Consejo de su Mag. Con
fecha de Veinty tres de proximo Agosto, en que participo
hauer venuelto su Mag. que la fianza que deben dar se
que Ley del Reyno, Los Concejales, y Alcaldes mayores
con hipoteca para la Veriducia de sus empleos, sea Coteada
a satisfacer la media annata que quedan causas en el
mas tiempo que lo subieren de tres años, y el Cargo de los
Justicias contra testimonio de dia en que tomaron posesion,
y del en que cesaron, con expresion de las fianzas que
dieron; quedando (encaso de que estas se les venulte por el
Ayuntamiento) responsa de los sus Regidores, como se que
sean en las Venultas de sus Veriducias; y que se haga saber
en Cavildo pleno, servandola ala Carta en sus libros
para que conste y se oviere en adelante venitiendo del
testimonio de ello. La Lii. en su Vista, la obedese
con el Vajeto devido: Tacordo Seguardo, y Cumpla

No

